

REF.: Entrega en comodato a la Fundación Integra los inmuebles ubicados en Pasaje Marcos Pérez N° 1330, calle tres N° 673, calle Glinca N° 1.550, calle Valle Central N° 01021, todos de la comuna de Puente Alto.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0267 26.ENE.09

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La carta de fecha 25 de junio de 2008, enviada por el Abogado Jefe Staff Jurídico de la Fundación Integra al Director del SERVIU Metropolitano, mediante la cual solicita la renovación de los comodatos, que el mismo oficio indica a la Fundación Integra, entre otros, respecto de los inmuebles 1) "Cordillera", ubicado en pasaje Marcos Pérez N° 1.330, de la Población Oscar Bonilla. 2) "Los Copihues Rojos", ubicado en calle Tres N° 673, de la Población Carol Urzúa. 3) "Juanita", ubicado en calle Glinca N° 1.550, de la Población Villa Juanita 4) "Nocedal III", ubicado en calle Valle Central N° 01021, Villa Nocedal III, todos de la comuna de Puente Alto;
- b) La Resolución Exenta N° 4.068 de fecha 17 de octubre de 2003, de la Dirección del SERVIU Metropolitano, mediante la cual entrega en comodato a la Fundación Integra, el inmueble ubicado en pasaje Marcos Pérez N° 1.330, de la Población Oscar Bonilla, comuna de Puente Alto, por el plazo de 2 años, renovada por Resolución Exenta N° 0096 de fecha 12 de enero de 2006 por el plazo de 2 años más. El inmueble singularizado precedentemente se encuentra inscrito a mayor extensión a fojas 132 vta. N° 170 en el Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, correspondiente al año 1976;
- c) Copia del plano L-710a, confeccionado por el SERVIU Metropolitano, Subdirección Técnica, Departamento de Proyectos y Estudios Subdepto. de Arquitectura de la Población Oscar Bonilla;
- d) La Resolución Exenta N° 970 de fecha 1 de marzo de 2002, de la Dirección del SERVIU Metropolitano, mediante la cual se entrega en comodato a la Fundación Integra, el inmueble ubicado en calle Tres N° 673, de la Población Carol Urzúa, comuna de Puente Alto, por el plazo de 5 años. El inmueble singularizado precedentemente se encuentra inscrito a mayor extensión a fojas 1.259 N° 1.491 en el Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, correspondiente al año 1983;
- e) Copia plano L - 1409, confeccionado por el SERVIU Metropolitano, Subdirección Técnica, Departamento de Proyectos y Estudios Subdepto. de Arquitectura de la Población Carol Urzúa;
- f) La Resolución Exenta N° 1.191 de fecha 22 de abril de 2003, de la Dirección del SERVIU Metropolitano, mediante la cual se entrega en comodato a la Fundación Integra, el inmueble ubicado en calle Glinca N° 1.550, de la Población Villa Juanita Oriente, comuna de Puente Alto, por

REF.: Entrega en comodato a la Fundación Integra los inmuebles ubicados en Pasaje Marcos Pérez N° 1330, calle tres N° 673, calle Glinca N° 1.550, calle Valle Central N° 01021, todos de la comuna de Puente Alto.

el plazo de 4 años. El inmueble singularizado precedentemente se encuentra inscrito a mayor extensión a fojas 5.160 N° 7.029 en el Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, correspondiente al año 1998;

g) Copia del plano N° 01, confeccionado por la Empresa García Popelair S.A. de la Población Juanita Oriente;

h) La Resolución Exenta N° 658 de fecha 14 de febrero de 2005, de la Dirección del SERVIU Metropolitano, mediante la cual se entrega en comodato a la Fundación Integra, el inmueble ubicado en calle Valle Central N° 01021, Villa Nosedal III, comuna de Puente Alto, por el plazo de 4 años. El inmueble singularizado precedentemente se encuentra inscrito a mayor extensión a fojas 351 N° 395 en el Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, correspondiente al año 1991;

i) Copia plano T - 834, confeccionado por el SERVIU Metropolitano, Departamento Técnico de Apoyo de la Población Villa Nosedal III;

j) El Oficio Ordinario N° 3.614 de fecha 17 de septiembre de 2008, enviado por el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director del SERVIU Metropolitano, mediante el cual informa que no tiene inconvenientes para se otorgue un nuevo comodato por un periodo de 5 años a los siguientes inmuebles **1) "Cordillera"**, ubicado en pasaje Marcos Pérez N° 1.330, de la Población Oscar Bonilla. **2) "Los Copihues Rojos"**, ubicado en calle tres N° 673, de la Población Carol Urzúa. **3) "Juanita"**, ubicado en calle Glinca N° 1.550, de la Población Villa Juanita Oriente **4) "Nosedal III"**, ubicado en calle Valle Central N° 01021, Villa Nosedal III, todos de la comuna de Puente Alto;

k) El Memorándum N° 310 fecha 24 de octubre de 2008, enviado por el Jefe de Equipo de Tasaciones al Jefe de Equipo Técnico de Transferencia, ambos del SERVIU Metropolitano, mediante el cual adjunta los Informes de Tasación Nros. **310-1**, correspondiente al inmueble ubicado en pasaje Marcos Pérez N° 1.330, de la Población Oscar Bonilla, por un valor de 3.888 U.F., **310-2**, correspondiente al inmueble ubicado en calle tres N° 673, de la Población Carol Urzúa. Por un valor de 5.708 U.F., **310-3**, correspondiente al inmueble ubicado en calle Glinca N° 1.550, de la Población Villa Juanita Oriente, por un valor de 2.373 U.F., **310-4**, correspondiente al inmueble ubicado en calle Valle Central N° 01021, Villa Nosedal III, por un valor de 612 U.F., todos correspondientes a la comuna de Puente Alto;

l) El Oficio Ordinario N° 2.891 de fecha 30 de octubre de 2008, enviado por la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria a la Subdirectora Jurídica, mediante el cual solicita iniciar la tramitación legal de los comodatos a la Fundación Integra;

m) El Título II "Administración de Inmuebles SERVIU", punto 1) "Comodatos", del Ord. N° 1.430 de fecha 13 de diciembre de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo;

REF.: Entrega en comodato a la Fundación Integra los inmuebles ubicados en Pasaje Marcos Pérez N° 1330, calle tres N° 673, calle Glinca N° 1.550, calle Valle Central N° 01021, todos de la comuna de Puente Alto.

n) La Resolución N° 1.600 de 2008, dictada por la Contraloría General de la República, en el cual se establecen las normas relativas a la exención del trámite de Toma de Razón;

ñ) El Decreto Supremo N° 222 (V y U) de 31 de Enero de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U.) de fecha 19 de Agosto de 2008, que nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad con lo previsto el Decreto Supremo N° 355 (V y U) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante:

RESUELVO:

1. Entréguese en comodato a la Fundación Integra, los inmuebles singularizados en los vistos b), d) f) anteriores y renuévese el comodato al inmueble singularizado en el visto h) anterior, todos por el plazo de 5 años, contados desde la celebración del contrato respectivo, destinados a Jardines Infantiles, según se detallan a continuación:

A) Inmueble ubicado en pasaje Marcos Pérez N° 1.330, de la Población Oscar Bonilla, cuyos deslindes según plano L-710a, son los siguientes:

AL NORTE: con pasaje Marcos Perez, con viviendas de por medio.
AL SUR: con calle Los Comendadores, con viviendas de por medio.
AL ORIENTE: con acceso a jardín infantil.
AL PONIENTE: con escuela básica.
Superficie de terreno: 2.430 m².

B) Inmueble ubicado en calle tres N° 673, de la Población Carol Urzúa, cuyos deslindes según el plano L-1409, son los siguientes:

AL NORTE: en 29 metros con calle Profesor Alcino.
AL SUR: en 29 metros con pasaje 19.
AL ORIENTE: en 50 metros con área verde, sede social y culto católico.
AL PONIENTE: en 50 metros con calle 3.
Superficie de terreno: 1.450 m².

C) Inmueble ubicado en calle Glinca N° 1.550, de la Población Villa Juanita Oriente, cuyos deslindes según el plano lamina N° 1, son los siguientes:

AL NORTE: en 24,13 metros con calle Paganini, área verde de por medio.
AL SUR: en 21,63 metros con lote 3 de la manzana 8.
AL ORIENTE: en 34,83 metros con lote 3 de la manzana 8.
AL PONIENTE: en 18,89 metros, en 3,54 metros y en 13,46 metros con calle Glinca.

REF.: Entrega en comodato a la Fundación Integra los inmuebles ubicados en Pasaje Marcos Pérez N° 1330, calle tres N° 673, calle Glinca N° 1.550, calle Valle Central N° 01021, todos de la comuna de Puente Alto.

Superficie de terreno: 803,85 m2.

D) Inmueble ubicado en calle Valle Central N° 01021, Villa Necedal III, cuyos deslindes según el plano T-803, son los siguientes:

- AL NORTE:** en 33,30 metros con calle Valle Central.
AL SUR: en 24,32 metros con terreno Serviu Equipamiento Educacional.
AL ORIENTE: en 15,00 metros con terreno Serviu Equipamiento Educacional.
AL PONIENTE: en 16,81 metros con otros propietarios.

Superficie de terreno: 437,33 m2.

2. El contrato de comodato, que se ordena celebrar por esta Resolución, deberá contemplar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) El comodatario destinará los inmuebles singularizados en el resuelto 1) anterior exclusivamente al funcionamiento de Jardines Infantiles.
- b) El comodatario, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, agua potable, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural de los inmuebles, no pudiendo incurrir en mora por mas de dos meses.
- c) El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes a los inmuebles.
- d) El comodatario no podrá destinar los inmuebles al desarrollo de actividades con fines de lucro, ni a fines habitacionales, ni ser utilizado como estacionamiento
- e) El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar los inmuebles totales o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica.
- f) El comodatario deberá mantener los inmuebles en buen estado de conservación y funcionamiento.
- g) Será de exclusiva responsabilidad del comodatario obtener las autorizaciones y permisos que le sean necesario para su funcionamiento.

3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas, dará derecho al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, a poner término al comodato y a exigir la inmediata restitución de los inmuebles.

4. El contrato de comodato estará sujeto a una condición resolutoria, destinada a obtener la inmediata restitución de los bienes raíces, en caso que no se cumpla con el objeto del comodato, o se de a los inmuebles un uso que se aleje del objetivo argumentado por la comodataria al momento de solicitarlo.

REF.: Entrega en comodato a la Fundación Integra los inmuebles ubicados en Pasaje Marcos Pérez N° 1330, calle tres N° 673, calle Glinca N° 1.550, calle Valle Central N° 01021, todos de la comuna de Puente Alto.

5. La entrega material de los inmuebles objeto de esta Resolución, fue realizada con anterioridad a este acto.

6. Proceda la Subdirección Jurídica del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, a extender la escritura de comodato, teniendo presente las condiciones establecidas en esta resolución y el mejor resguardo de los intereses de este Servicio.

7. Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato, serán de cargo exclusivo del comodatario, sin derecho a repetir contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

8. Déjese constancia que lo dispuesto en esta Resolución no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.



ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR (S)
SERVIU METROPOLITANO



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE



SAM/AG/MB.
TRANSCRIBIR A:

- Fundación Integra (Alfonso de Ovalle N° 1180, comuna de Santiago)
- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Ministro de Fé
- Depto. Gestión Inmobiliaria- Depto. Contabilidad – Depto. Estudios
- Depto. Fiscalización y Control – Equipo Registro y Monitoreo
- Equipo Técnico de Transferencias – Equipo Integración Social
- Oficina Contraloría SERVIU – Oficina de Partes
- Archivo – Carpeta Terrenos (4305)